



Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SIN DIVISIÓN EN LOTES, CON
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(AUTOMÁTICOS Y QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR)
CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN ORDINARIA

EXPEDIENTE NÚMERO: 774/2025

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Ayuntamiento de Sopela

Órgano de contratación: Alcaldía, por avocación de competencias realizada mediante Decreto de Alcaldía 2025-0401 de fecha 7 de marzo de 2025.

Área municipal promotora del expediente: Cultura

Responsable del contrato: Técnica Auxiliar de Cultura

B. OBJETO DEL CONTRATO

Denominación del objeto del contrato: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA SUMMER CAMP 2025.

Área redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas: Área de Cultura

Necesidades administrativas a satisfacer: Fomento del aprendizaje de la lengua inglesa entre las y los adolescentes del municipio mediante la contratación de un programa de formación en dicho idioma que a través de acciones académicas y de ocio contribuya al aumento de las competencias lingüísticas en ésta idioma.

División por Lotes: No

Nomenclatura CPV: 80310000-0 "Servicios de enseñanza para la juventud"
80580000-3 "Provisión de cursos de idiomas"

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

JON LANTARON FERRERAS (1, guztira 1)
Administratza Orokortzearen Karia
Sopelako Udala
774/2025
HASH: aaaa807e97eeb1ee1796abaa7e5fdbb





El contrato tendrá una **duración de 12 meses**, iniciándose su vigencia al día siguiente de la formalización del mismo.

En cuanto a la **ejecución** del programa, este se desarrollará durante los meses de junio y julio de 2025, realizándose la ejecución efectiva del programa en **un periodo de 14 días, dentro del intervalo comprendido entre el 28 de junio y el 16 de julio de 2025**, en función de lo que se determine en el correspondiente cronograma.

No obstante, este periodo de ejecución efectiva se entenderá sin perjuicio de las actividades preparatorias previas al inicio del programa, así como de las labores posteriores necesarias para su correcta finalización, conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este contrato será **susceptible de tres prorrogas de un año de duración cada una de ellas**, con un preaviso por parte del Ayuntamiento de un mínimo de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la correspondiente prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario. En estos casos, la ejecución del contrato se extenderá, así mismo, únicamente durante 14 días (13 noches) dentro del margen de tiempo comprendido entre el 28 de junio y el 16 de julio de los años 2026, 2027 y 2028.

D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO.

Precio unitario de licitación:

Precio máximo por plaza para cada alumno o alumna (está exento de I.V.A.): **1.377,20 €**

Precio máximo total - 18 plazas (I.V.A. Excluido): **24.789,51 €**

I.V.A.:

Total:

24.789,51 €

El **precio máximo del contrato** se ha determinado en función del número máximo de participantes, establecido en **dieciocho (18)**, y del **importe máximo por plaza**, que en ningún caso podrá exceder de **1.377,20 €**, estando dicho importe exento de I.V.A.

El **importe final del contrato** quedará condicionado tanto por el precio unitario





ofertado por plaza como por el número de plazas efectivamente cubiertas, estableciéndose un mínimo de **seis (6) participantes** y un máximo de **dieciocho (18) participantes**.

El referido precio del contrato comprende todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, tal y como se identifica en la siguiente tabla, con los conceptos desglosados sin IVA:

Costes directos	81%	20.695,87 €
Costes indirectos	13%	2.690,46 €
Beneficio industrial	6%	1.403,18 €

El precio se ha determinado teniendo en cuenta que el contrato, en su mayor parte, se centra en la contratación de varios perfiles profesionales y en los costes asociados a estas contrataciones.

Para ello, se ha tomado de referencia el IX Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada (publicado en el BOE núm. 258, de 28 de octubre de 2021).

Valor estimado (no incluye IVA):

A. Presupuesto base de licitación	24.789,51 €
B. Eventuales prórrogas	74.368,54 €

Total valor estimado **99.158,06 €**

Aplicación presupuestaria: 02 334 22607 Summer camp

Revisión de precios: SI NO

E. FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

Anualidades





Ejercicio

2025

Financiación Ayuntamiento

Financiación Diputación Foral

Financiación Otros

F. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El pago del contrato se realizará en dos plazos:

-Un 25% a los 7 días del inicio de las prestaciones.

-El 75 % restante al término de las prestaciones, previa presentación de la correspondiente factura, junto con la aportación de un Informe de evaluación y remisión de los certificados de participación e informes individuales (detallados en el apartado 4 del PPTP) e informe favorable de la Técnica auxiliar de Cultura, ocio y comunicación.

Dichas facturas deberán presentarse en el punto que el Ayuntamiento de Sopela ha establecido en su página web (sopela.egoitzaelektronikoa.eus).

G. GARANTÍAS

Garantía provisional: **SI** **NO**

Garantía definitiva: **SI**

5 % del importe de adjudicación del contrato IVA excluido

Garantía complementaria: **SI** **NO**

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....Hasta 75 puntos

1. Menor precio..... Hasta 50 puntos

Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta económica más reducida, a la que se le otorgarán 50 puntos calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:





$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Pec: puntuación económica

Pmax: puntuación máxima

Nº Ofertas: número de ofertas presentadas

Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular

B (i): baja de la oferta a calcular

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

A efectos exclusivos de comparación de las ofertas, se deberá realizar una oferta por precio unitario por plaza (alumno o alumna).

2. Otros criterios objetivos.....Hasta 25 puntos

2.1. Protocolo de actuación en igualdad.....Hasta 5 puntos

Se valorará que la entidad adjudicataria cuente con un protocolo de actuación en igualdad aplicable al desarrollo de las actividades del campamento de verano.

2.2. Calidad de las instalaciones.....Hasta 20 puntos

2.2.1. Instalaciones deportivas en el alojamiento (hasta 7 puntos)

Se evaluará la existencia y accesibilidad de infraestructuras deportivas en el alojamiento o sus proximidades.

- **7 puntos:** El alojamiento dispone de **dos o más instalaciones deportivas** dentro de las instalaciones del alojamiento o en sus inmediaciones (en un radio de hasta 1 km).
- **3 puntos:** El alojamiento dispone de **una instalación deportiva** dentro de las instalaciones del alojamiento o en sus inmediaciones (en un radio de hasta 1 km).
- **1 punto:** El alojamiento **no dispone de instalaciones deportivas**, pero estas se encuentran dentro de un radio de hasta 1 kilómetro del alojamiento.
- **0 puntos:** El alojamiento **no dispone de instalaciones deportivas** cercanas, ni dentro ni en las inmediaciones.

Se consideran instalaciones deportivas aquellas infraestructuras diseñadas para la práctica de actividades físicas o deportivas, tales como campos de fútbol, baloncesto o voleibol, pistas de tenis o pádel, piscinas destinadas a la natación o entrenamiento, gimnasios





equipados, pistas de atletismo, canchas polideportivas, rocódromos u otras instalaciones análogas.

2.2.2. Disponibilidad de espacios para la realización de actividades (hasta 7 puntos)

Se evaluará la existencia y características de los espacios cubiertos para actividades recreativas o académicas, considerando el tamaño, equipamiento y adecuación al número de participantes.

- **7 puntos:** El alojamiento dispone de **espacios cubiertos amplios** (mínimo 50 m² por cada grupo de 10 participantes).
- **3 puntos:** El alojamiento dispone de **espacios cubiertos medianos** (entre 25 m² y 50 m² por cada grupo de 10 participantes).
- **1 punto:** El alojamiento dispone de **espacios cubiertos limitados** (menos de 25 m² por cada grupo de 10 participantes).
- **0 puntos:** El alojamiento **no dispone de espacios cubiertos** adecuados para la realización de actividades.

2.2.3. Exclusividad del uso del alojamiento (hasta 6 puntos)

Se valorará si el alojamiento es exclusivo para el desarrollo del programa o si se comparte con otros grupos o actividades externas.

- **6 puntos:** El alojamiento es **totalmente exclusivo** para el programa y no se comparte con ningún otro grupo o actividad externa durante su duración.
- **2 puntos:** El alojamiento es **compartido parcialmente** con otros grupos, pero las áreas principales (habitaciones, salas de actividades) están dedicadas exclusivamente al programa. Los grupos adicionales no superan los 10 participantes.
- **0 puntos:** El alojamiento **no es exclusivo** para el programa y se comparte ampliamente con otros huéspedes o grupos ajenos al mismo, incluyendo las áreas principales y actividades.

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.....Hasta 25 puntos

Memoria o proyecto descriptivo

Se valorará una memoria técnica o proyecto descriptivo de los servicios a prestar desglosada en los siguientes apartados:





1. Proyecto educativo, metodología de enseñanza, materiales didácticos y alimentación (máximo 12 puntos):

Se valorará la calidad y solidez del enfoque educativo y pedagógico del programa.

- **Metodología de enseñanza del inglés** (5 puntos): Se valorará el uso de metodologías activas que favorezcan la participación y el aprendizaje autónomo. Se evaluará si se utiliza aprendizaje basado en proyectos, gamificación, role-playing y otras técnicas que faciliten la interacción del alumnado en inglés. Además, se considerará si la metodología es adecuada para las edades y niveles de los participantes, promoviendo un entorno inclusivo y estimulante.
- **Materiales didácticos** (5 puntos): Se valorará la calidad, variedad y adecuación de los materiales didácticos utilizados, tales como libros, aplicaciones, recursos audiovisuales y otros materiales complementarios.
- **Menú y alimentación** (2 puntos): Se evaluará la calidad y adecuación del menú ofrecido a los niños, asegurando que cumpla con criterios nutricionales equilibrados y adaptados a sus necesidades.

2. Programa de actividades complementarias (máximo 13 puntos)

Se analizará la variedad y adecuación de las actividades extraescolares y recreativas propuestas.

- **Actividades recreativas en inglés** (4 puntos): Se evaluará la variedad y adecuación de las actividades recreativas realizadas en inglés (juegos, deportes, concursos, etc.), asegurando que sean apropiadas para el desarrollo lingüístico del alumnado y estén diseñadas para fomentar el uso activo del idioma en un contexto lúdico.
- **Excursiones culturales** (5 puntos): Se valorará la relevancia y calidad de las excursiones organizadas, asegurando que los destinos sean interesantes y educativos, y que el programa se desarrolle en inglés con guías especializados. Se tendrá en cuenta también la seguridad y el nivel de planificación de las actividades.
- **Integración de valores transversales** (4 puntos): Se evaluará la integración de valores educativos como la autonomía, el trabajo en equipo, la inclusión, la creatividad y el respeto en las actividades del programa. Estos valores deben reflejarse explícitamente en el diseño de las actividades y en la gestión de las dinámicas de grupo.

Las empresas licitadoras deberán presentar la propuesta técnica a valorar con información explicativa de los cuatro aspectos desarrollados en los anteriores párrafos. El proyecto constará de un documento de **máximo 25 páginas numeradas**, incluyendo anexos, con tipografía Arial 11, interlineado sencillo y márgenes superior e





inferior de 2,5 cm y derecho e izquierdo de 3 cm. El incumplimiento de este requisito de extensión máxima de la propuesta técnica dará lugar a que se abandone la lectura más allá del límite señalado (vigésimosexta página), no puntuándose lo que se encuentre a partir de la misma.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el art. 146.3 LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en los criterios cualitativos, entendiéndose como tales los criterios evaluables mediante juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo del 50% de la puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación las ofertas cuya puntuación no alcance 12,50 puntos.

NOTA: EN NINGÚN CASO se deberá incluir JUNTO CON LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR información que haga REFERENCIA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O DE FORMA AUTOMÁTICA. Si así ocurriera la oferta quedaría excluida. En el caso de que solamente hubiera una licitadora, quedará a decisión de la Mesa de Contratación.

I.- CRITERIO/S DE APRECIACIÓN DE VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO

A los efectos de apreciar, en su caso, que la oferta contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados se atenderá al criterio relativo a la oferta económica. Se considerará que se produce la circunstancia expresada siempre que el precio global sea inferior en un 20 por ciento a la media aritmética del total de los ofertados,

J. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRONICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección:
<https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion>

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación.





Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 23:59 horas y dentro de los **15 DIAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

En el supuesto de que el último día coincida con sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Posteriormente, tras la presentación de las ofertas en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, las comunicaciones y notificaciones del Ayuntamiento se practicarán electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y los licitadores deberán preferentemente presentar cuantos documentos estimen oportunos o les sean requeridos a través de dicha sede electrónica del Ayuntamiento de Sopela, en la siguiente dirección <https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/info>.

K. JUSTIFICANTES DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR. CRITERIOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR QUE EMPRESAS PUEDEN ACCEDER A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Solvencia económica y financiera:

.- Cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, que no podrá ser inferior a **37.184,27 €**, lo que se acreditará mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

Solvencia técnica o profesional:

.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza* que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización del suministros; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar como mínimo haber ejecutado durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años servicios de igual o similar naturaleza por un importe no inferior a





17.352,66 €.

*Para determinar qué servicios son de similar naturaleza se atenderá al código o códigos CPV asignados a cada lote (que resultan ser el mismo), y a las materias que se hayan impartido y que correspondan con el objeto que se ha delimitado.

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales suficientes, en concreto:

A. 1 personal de dirección:

Titulación exigida:

- o Deberá poseer la titulación oficial de Dirección de actividades educativas en el Tiempo Libre infantil y juvenil o titulación equivalente o ser diplomado/a o graduado/a en ciencias sociales o de la educación.
- o Nivel C1-C1 de acuerdo con el Decreto de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco (19/2024) y el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- o Nivel B2 o equivalente de Inglés.

B. Profesorado: Se requerirá un mínimo de un docente por cada 10 estudiantes participantes en el programa.

Titulación exigida:

- o En caso de que el profesorado sea nativo de un país de habla inglesa, deberá contar con un BA Education o Post Graduate Certificate in Education o Teaching English as foreign language o equivalente.
- o El profesorado no nativo deberá contar con la siguiente titulación: grado en filología inglesa, grado en traducción e interpretación o cualquier otra licenciatura o grado siempre que se esté en posesión de acreditación de nivel C1 o equivalente de inglés.

C. Monitorado: En atención a lo dispuesto en el Decreto 170/1985, de 25 de junio, las ratios mínimas de monitores serán los siguientes, en función del número de estudiantes inscrito para el campamento:

- o Entre 1 y 10: 1 monitor.
- o Entre 11 y 25 estudiantes (debe tenerse en cuenta que en el presente contrato el número máximo de menores es de 18): mínimo 2 monitores.

Titulación exigida:





- o Diploma de monitor o monitora de tiempo libre y nivel C1 o equivalente en el idioma inglés. En euskera, deberán acreditar B2-B2 de acuerdo con el Decreto de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco (19/2024) y el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas o equivalente.

Se deberán aportar los datos identificativos, de titulación y curriculum vitae de las personas que obligatoriamente deberán asignarse a este servicio.

La documentación señalada en este apartado “K” se sustituirá, en el momento de la presentación de las proposiciones, por una declaración responsable que figura como Anexo I.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente al inicio de ejecución del contrato, la posesión y validez de los documentos señalados en este apartado.

L. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. No hay

M. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A y B:

El **archivo electrónico “A”: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MEMORIA TÉCNICA.** Contendrá el modelo de Declaración responsable que figura como **Anexo II** debidamente cumplimentado y en su caso, los documentos que se relacionan en la cláusula 11 de este pliego, para los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas; los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, o cuando se trate de empresas extranjeras respectivamente.

Asimismo, los licitadores deberán presentar la propuesta técnica a valorar, conforme a los requisitos señalados en la cláusula H, relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Archivo, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sobre la documentación relativa a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmula. Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

El archivo electrónico “B”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS





AUTOMÁTICOS, contendrá el Anexo I del presente pliego debidamente cumplimentado.

N. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa designada para efectuar la propuesta de adjudicación del presente contrato, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: La técnica auxiliar de Cultura autora de los PPTP, y como suplente otra técnica u otro técnico auxiliar de Cultura.

Vocales: La Interventora Municipal, la Secretaria de la Corporación, y una técnica o un técnico auxiliar de Cultura.

Secretaría de Mesa: El TAG de Cultura y como suplente otra Técnica u otro Técnico de Administración General.

Ñ. POLIZAS DE SEGURO

Póliza de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio. La franquicia no podrá ser superior a 3.005,06 € y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de 150.000 euros.

Póliza de accidentes con las siguientes coberturas:

.- Incapacidad permanente por accidente con una cobertura mínima de 10.000,00 €.

.- Dado que por ley no se puede otorgar cobertura por fallecimiento a niños/as menores a 14 años, la cobertura se suplirá por una garantía de gastos de sepelio con un capital no inferior a 3.005,00€.

.- Asistencia sanitaria.

Estas pólizas deberán estar en vigor durante toda la duración del contrato, así como durante las posibles prórrogas.

La suscripción de las pólizas y el abono del recibo deberán quedar debidamente acreditados ante el Ayuntamiento de Sopela en el momento de la firma del contrato. Además, durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria deberá presentar los justificantes de abono de las primas correspondientes.

A estos efectos el adjudicatario deberá rellenar el **Anexo IV** del presente pliego.

O. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





El contrato se perfeccionará mediante su formalización que se realizará una vez adjudicado el mismo, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo arriba indicado, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas.

Tendrá asimismo carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a mejoras, propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos hayan determinado la adjudicación del mismo.

El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la empresa contratada, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratado viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación.

P. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE MENORES

De conformidad con la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la empresa adjudicataria deberá aportar obligatoriamente, con anterioridad a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de acreditar la inexistencia de antecedentes de tales características. La empresa o entidad contratada deberá hacer entrega al Departamento de Cultura, de una declaración responsable en la que conste que obran en su poder las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellas personas que, en el marco de la ejecución del contrato, van a estar en contacto habitual con menores.

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS Y DE OTROS INCUMPLIMIENTOS

1) Condición especial de ejecución:

Sociales:





- **Normalización del uso del euskera:** En el marco del desarrollo y ejecución del programa, si bien, todas las actividades, incluidas las extraescolares, se realizarán en inglés, todo el personal involucrado en la prestación del servicio deberá garantizar la atención a los participantes en la lengua oficial que estos escojan, ya sea euskera o castellano.

La entidad adjudicataria deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización del contrato, un Plan de Atención Lingüística en el que se detallen las medidas organizativas adoptadas para garantizar la prestación del servicio en condiciones que respeten los derechos lingüísticos de los destinatarios. Dicho plan deberá incluir, al menos:

- Un diagnóstico del nivel de competencia lingüística del personal asignado.
 - Medidas específicas para garantizar la atención en euskera y castellano.
 - Mecanismos de supervisión y control de cumplimiento durante el desarrollo del Summer Camp.
 - Procedimientos de comunicación con las familias en ambas lenguas oficiales.
- **En materia de igualdad entre mujeres y hombres:** Durante la ejecución del contrato, se implementarán actividades de sensibilización que promuevan una cultura de respeto mutuo, fomentando relaciones equitativas entre los participantes y rechazando cualquier forma de violencia de género. Estas actividades estarán dirigidas tanto a los menores como al personal encargado de la supervisión y dinamización del campamento, con el objetivo de crear un entorno inclusivo y respetuoso.

Asimismo, se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen la efectividad de las acciones adoptadas para promover la igualdad de género. Estos mecanismos incluirán la recopilación de feedback de los participantes, la observación directa y la resolución de cualquier incidencia relacionada con discriminación o violencia de género, que será tratada con la máxima prioridad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.f) LCSP, se considerarán **obligaciones contractuales esenciales** y su incumplimiento será por tanto causa de





resolución del contrato:

- El personal adscrito a la ejecución del contrato que tenga contacto habitual con menores deberá contar con los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Condiciones especiales de ejecución.
- La adscripción de los medios personales exigidos en el PPTP con la titulación exigida.

INFRACCIONES LEVES:

- Modificación mínima de las actividades para ajustarse a un perfil de participantes específico sin la debida justificación y previa aprobación municipal.
- El retraso en la entrega de informes, certificados de participación, informes individuales o evaluaciones más allá del plazo establecido (5 días hábiles adicionales).

INFRACCIONES GRAVES:

- (En su caso) El incumplimiento de las mejoras ofertadas.
- La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento.
- No acatar las normas, instrucciones o indicaciones emanadas del Ayuntamiento para el correcto funcionamiento del servicio.
- El retraso en 10 días hábiles en la entrega de informes, certificados de participación, informes individuales o evaluaciones.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Modificación sustancial de las actividades sin la debida aprobación del Ayuntamiento de Sopela.
- No garantizar una correcta atención a las necesidades alimentarias de los participantes, especialmente en relación con alergias e intolerancias, o falta de adaptación de los menús a las necesidades específicas.
- Incumplimiento reiterado y grave de las condiciones del contrato, como la no entrega de informes de evaluación o el no cumplimiento de los objetivos educativos y formativos del programa.
- Cada falta en la realización de las excursiones de día.
- Uso indebido de datos personales de los menores.
- Incumplimiento de las ratios mínimas exigidas en el PPTP.
- Incumplimiento del horario mínimo de 4 horas lectivas diarias o la distribución de las actividades en inglés, alterando significativamente el desarrollo del programa y los objetivos educativos establecidos.
- El trato no respetuoso e indebido hacia los menores.





No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

PENALIDADES:

- Incumplimientos leves: una cantidad equivalente al 1% del precio del contrato.
- Incumplimientos graves: una cantidad equivalente al 3% del precio del contrato.
- Incumplimientos muy graves: una cantidad equivalente al 5% del precio del contrato, pudiendo acarrear incluso la resolución del contrato.

Resto de incumplimientos según cláusula 21 del pliego.

R. MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Modificaciones: Según cláusula 19 del pliego.

Causas de resolución: Además de lo establecido en la cláusula 22 de este pliego se consideran causas de resolución el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en el apartado Q de esta carátula.

S. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un mes desde la finalización del contrato.

T. PERFIL DEL CONTRATANTE

www.sopela.eus, **Perfil contratante.**





SERVICIOS

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO
- 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO
- 5.- FORMA DE PAGO
- 6.- FINANCIACIÓN
- 7.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 8.- GARANTÍAS
- 9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION
- 12.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES
- 14.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION
- 15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 16.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

- 17.- **PROTECCIÓN DE DATOS**
- 18.- **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 19.- **MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CESIÓN DEL CONTRATO**
- 20.- **RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**
- 21.- **PENALIDADES AL CONTRATISTA**
- 22.- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- 23.- **PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**
- 24.- **CONFIDENCIALIDAD**
- 25.- **PERFIL DEL CONTRATATANTE**
- 26.- **TRANSPARENCIA**
- 27. **JURISDICCIÓN COMPETENTE**
- 28.- **RÉGIMEN JURÍDICO**





SERVICIOS

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la contratación por el Ayuntamiento de Sopela de la prestación descrita en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual. El departamento redactor del pliego de prescripciones técnicas y la nomenclatura CPV se recogen también en el mencionado apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

Tanto el órgano de contratación como el área municipal promotora del expediente se recogen en el apartado "A" (PODER ADJUDICADOR) de la carátula de este pliego.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad especificada en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato es la que se recoge en el apartado "C" (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, SISTEMA DE DETERMINACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto de licitación del contrato, es el que se recoge en el apartado "D" (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO) de la carátula de este pliego. El presupuesto de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.





A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el I.V.A., y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

El valor estimado es el que se recoge en el apartado "D" (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO) de la carátula de este pliego.

5.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante una o varias facturas acreditativas de los servicios efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Dichas facturas, con carácter previo a su aprobación, deberán ser informadas por el servicio municipal que corresponda, no pudiéndose abonar el importe de las mismas sin la previa aprobación del órgano municipal correspondiente. En caso de preverse una especial forma de pago, ésta será la establecida en el apartado "F" (FORMA DE PAGO) de la carátula de este pliego.

6.- FINANCIACIÓN

La financiación es la que se recoge en el apartado "E" (FINANCIACIÓN: ANUALIDADES) de la carátula de este pliego.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En lo que corresponde a la revisión de precios, se estará a lo que se señala en el apartado "D" de la carátula de este pliego.

8.- GARANTIAS

En lo que corresponde a las garantías definitiva y complementaria, se estará a lo que se señala en el apartado "G" (GARANTIAS) de la carátula de este pliego.

El licitador que presente la mejor oferta está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, a disposición del Ayuntamiento de Sopela para responder de las obligaciones contractuales. El plazo para la constitución de dicha garantía será de 10 días hábiles a





contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para la constitución de dicha garantía.

La fianza definitiva se devolverá una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, se recogen en el apartado “H” (CRITERIOS DE ADJUDICACION) de la carátula de este pliego.

Los criterios objetivos que permitirán apreciar que la propuesta no puede ser cumplida por su valor anormal o desproporcionado (baja temeraria) se recogen en su caso en el apartado “I” (CRITERIO/S DE APRECIACIÓN DE VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO) (BAJA TEMERARIA) de la carátula de este pliego.

Sumados los resultados de los criterios descritos, será propuesta como adjudicataria la oferta que alcance mayor puntuación. En el caso de que existan proposiciones igualadas en puntuación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que justifiquen tener en su plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad; si persiste el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si no fuera aplicable el anterior criterio de desempate porque ninguna de las empresas alcanzase el porcentaje indicado se resolverá el empate atendiendo al importe económico de la oferta, recayendo la adjudicación en el licitador que hubiera obtenido la mayor puntuación en ese apartado. En último caso, se realizará un sorteo.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Sector Público. Los licitadores deberán cumplir con los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que en su caso se señalen en el apartado “K”





(JUSTIFICANTES DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR) y apartado “L” (CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA) de la carátula de este pliego.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás Empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, podrán contratar con la Administración, las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

11.1 Normas generales.

- El órgano de contratación garantizara que la participación en la licitación de empresas y las empresas a ellas vinculadas en los supuestos del artículo 42 del código de Comercio, que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones





técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesoramiento al órgano de contratación, no falsee la competencia. Pudiéndose ser excluidas, previa audiencia, si no hay otro modo de garantizar la igualdad de trato. Se comunicará a todos los candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento a efectos de garantizar la igualdad de trato.

- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio.
- La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

11.2. Comunicaciones y notificaciones con los licitadores

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán de forma electrónica. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en el Anexo I.

Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que se estime pertinente por correo electrónico. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la





comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.

Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o cualquier otro medio apropiado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

11.3 Lugar y forma de presentación

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas electrónicas a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección: www.contratacion.euskadi.eus.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- Dni-e.
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- . Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- . Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
- . En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html





**3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:
945016298.**

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en el “K” de la carátula y en el punto 9.4 de este Pliego en los respectivos archivos electrónicos (sobres) que aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes

extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.

e) El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.

f) Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas tecnológicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

11.4.- Documentación exigida.

La oferta se presentará en **DOS archivos electrónicos:**

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MEMORIA TÉCNICA”.

Contendrá los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del licitador que figura como Anexo II.





Este documento sustituye, en este momento del procedimiento a los relacionados de las letras a) a d) de la cláusula 14.1.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que se señalan en la cláusula 14.1

Interoperabilidad:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando se otorgue consentimiento expreso de la persona solicitante que deberá manifestarse en la declaración responsable que recoge el modelo de oferta que figura como Anexo I, el Ayuntamiento de Sopela procederá de oficio por los medios de interoperabilidad de que disponga a consultar los siguientes datos:

- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- IAE.

No obstante, si el Ayuntamiento de Sopela no obtuviese del órgano competente la autorización para consultar los referidos datos, se requeriría a la persona solicitante para que aportase los citados certificados.

Además:

.- Si el licitador lo estimase necesario presentará una declaración como confidencial de determinada información facilitada. En **Anexo VI** se incluye modelo de declaración.

.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos. En **Anexo VII** se incluye modelo de declaración

.- En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido. La garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 108





de la LCSP (Para el caso de que se opte por la presentación de garantía en forma de aval en **Anexo V** se incorpora modelo de aval).

.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En **Anexo III** de este pliego se facilita modelo de compromiso de constitución de U.T.E.

.- En el caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En el **Anexo VIII** de este pliego se facilita modelo de esta declaración.

.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que se señalan en la cláusula 14.1.

2.- Memoria o proyecto descriptivo de los servicios con los apartados y contenido concreto que se señala en el apartado “H” de la carátula de este pliego administrativo, referente a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.”

Incluirá la proposición económica con arreglo al modelo que se adjunta como ANEXO I del presente pliego, así como, en su caso, la demás documentación que se señale en el apartado “F”.

NOTAS:

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:





- 1.- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- 2.- Excedan del tipo máximo de licitación. /No lleguen al tipo mínimo de licitación
- 3.-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- 4.-Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.
- 5.-En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero, en el caso de que se autorice en la carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consignan en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa designada para efectuar la propuesta de adjudicación del presente contrato, estará compuesta por los miembros que se indican en el apartado "N" (MESA DE CONTRATACION) de la carátula de este pliego.

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (SESIÓN PRIVADA): Vencido el





plazo de presentación de proposiciones, la Mesa integrada por miembros que se indican en el apartado “N” (MESA DE CONTRATACION) de la carátula de este pliego procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (**archivos electrónicos “A” - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MEMORIA TÉCNICA**), procediendo para ello como se señala en el artículo 22 y 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, notificándose, igualmente, en el perfil del contratante, concediéndose un **plazo de tres días hábiles** para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

En el caso de que **SÍ** se hubieran observado defectos u omisiones subsanables la Mesa, una vez transcurrido el plazo de subsanación concedido, se constituirá de nuevo en sesión privada (NUEVA SESIÓN PRIVADA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN) para proceder a determinar las empresas que deban en su caso ser excluidas del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, constarán en la correspondiente acta de la mesa, sin perjuicio de la notificación que deberá efectuarse en el caso de que se produzcan exclusiones.

De manera previa a la apertura del archivo electrónico B, se procederá a la publicación del informe de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor en el perfil del contratante.

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (SESIÓN PRIVADA): Tras la emisión y publicación del informe de valoración de las propuestas técnicas, y admitidas y/o rechazadas por la Mesa las empresas que correspondan en su caso, se procederá en sesión privada a la apertura y examen de los **archivos electrónicos “B” “ANEXO I - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMATICOS”** y a la lectura de las ofertas.

SESIÓN PRIVADA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de contratación procederá una vez ponderados los criterios de adjudicación a actuar de conformidad a lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.





2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

A este respecto, tal y como viene estableciendo el artículo 342 LCSP, la inscripción en ROLECE es voluntaria. No obstante, el artículo 159.4 a) determina que “Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.”

De la lectura de este precepto, podemos concluir que en el área cultural el procedimiento de contratación resulta en ocasiones tedioso y dificultoso en cuanto al cumplimiento de determinadas exigencias procedimentales prescritas en la LCSP, debe considerarse que la exigencia de la inscripción en el ROC o ROLECE, en estos supuestos, resulta excesiva y limitaría la concurrencia de las mismas a estos procedimientos, que en un principio, han sido configurados para simplificar la tramitación de los mismos.

A este respecto, aquellas empresas licitadoras que no consten inscritos en el ROC o ROLECE, en sustitución, deberán acreditar ante el órgano de contratación la capacidad de obrar mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, en su caso.
- Poder de representación, en su caso.
- Estatutos sociales.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 71 LCSP (dicha declaración ya ha sido aportada mediante la presentación del Anexo I).

4º.- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en **el plazo de 7 días hábiles** a contar desde el





envío de la comunicación aporte:

a.-) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios expresados en el apartado K” (JUSTIFICANTES DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR) o en el apartado “L” (CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA) de la carátula de este pliego.

b) En el caso de que hayan declarado en el **anexo VII** que acreditarán su solvencia en base a la solvencia y medios de otra entidad o entidades deberá presentar compromiso escrito de esa/s otra/s entidad/s de poner a disposición del licitador los recursos necesarios durante toda la duración de la ejecución del contrato y de no estar incurso/s en ninguna prohibición para contratar, así como acreditación por parte de dicha entidad/es de su solvencia económica-financiera y técnica o profesional en los términos del apartado “K” de la carátula de este pliego.

c) En el caso de que así se haya especificado en el apartado “K” de la carátula de los pliegos, deberá presentar compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales concretados suficientes para ello.

d) Póliza junto con el justificante de pago de la prima de seguro de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio hasta el importe mínimo que se establece en el apartado “Ñ” (POLIZAS DE SEGURO) de la carátula de este pliego. En la póliza deberá figura como asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela. A estos efectos el adjudicatario deberá rellenar el **anexo IV** del presente pliego. Asimismo, podrá exigirse al adjudicatario la presentación de otras pólizas de seguro, en el caso que así se señale en este apartado “Ñ”.

e) Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa: En caso de estimarlo preciso el licitador podrá indicar conforme al modelo incluido en el **anexo VI** las informaciones y aspectos de la oferta que considera confidenciales por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

k) Indicación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, para el caso de resultar adjudicatarios





l) Justificante de haber depositado la garantía definitiva. La garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP (Para el caso de que se opte por la presentación de garantía en forma de aval en **anexo V** se incorpora modelo de aval).

m) (En su caso): Acreditación de la tenencia de un Protocolo de actuación en igualdad.

n) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales concretados suficientes para ello, con las titulaciones exigidas para ello. Con una antelación mínima de 10 días naturales al inicio de la ejecución del contrato deberán acreditarse dichos extremos a través de la presentación de los documentos o certificados que acrediten la titulación de los mismos.

ñ) Compromiso del cumplimiento de normativa de protección de menores:

De conformidad con la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la empresa adjudicataria deberá aportar obligatoriamente, con anterioridad a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de acreditar la inexistencia de antecedentes de tales características. La empresa o entidad contratada deberá hacer entrega al Departamento de Cultura, una declaración responsable en la que conste que obran en su poder las certificaciones del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellas personas que, en el marco de la ejecución del contrato, van a estar en contacto habitual con menores; y que las mismas, son negativas.

Con una antelación mínima de 10 días naturales al inicio de la ejecución del contrato deberán acreditarse dichos extremos a través de la presentación de los certificados correspondientes.

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez hayan transcurrido los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.





Asimismo, cuando en la apertura de los archivos electrónicos A y B, la Mesa de Contratación tenga dudas acerca del contenido de los documentos que los integran, de forma que le impida determinar si el licitador posee capacidad para contratar o valorar los criterios de adjudicación en relación con su oferta y no proceda aplicar el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se le concederá un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación correspondiente, para que aclare los puntos concretos que le sean solicitados. La aclaración deberá efectuarse por medios electrónicos.

En todo caso, las aclaraciones únicamente podrán versar sobre aquellos aspectos que sean especificados por la Mesa de Contratación y los licitadores no podrán modificar el contenido de la información ya proporcionada ni tampoco la oferta realizada. También queda prohibido añadir información que exceda de la mera aclaración.

En caso de incumplimiento, no se tendrán en cuenta las aclaraciones realizadas.

Si solicitada la aclaración el licitador no atendiera al requerimiento efectuado y no se pudiera valorar su capacidad de contratar se le declarará excluido del procedimiento. Si el requerimiento de aclaración versara sobre la documentación relativa a los archivos electrónicos A y B y no fuera atendida, se le otorgará una puntuación nula al criterio de adjudicación que se vea afectado. En todo caso, la imposibilidad de valoración debe ser real y objetiva.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva así como el resto de documentación que le sea requerida, la Mesa de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y documentación correspondiente en el plazo de 7 días hábiles.

14.- ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a **cinco días hábiles**, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a





su formalización de conformidad con lo señalado en el apartado “O” de la carátula de este pliego.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación que le sea requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y documentación correspondiente en el plazo de siete días hábiles.

La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de la forma señalada en apartado “O” FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO de la carátula de este pliego.

Contra el acto de adjudicación procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.





Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Al amparo de lo previsto en el art. 152 de la LCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento de este procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En el caso de los candidatos que habiendo concurrido en el procedimiento de licitación hayan sido excluidos por no cumplir con los requisitos mínimos que configuran la capacidad para contratar, no procederá indemnización alguna.

Por el contrario, en el caso de los licitadores que no sean excluidos, el desistimiento o la renuncia por parte del órgano de contratación únicamente dará lugar a una compensación de los gastos en los que hayan incurrido de cara a preparar tanto la documentación administrativa como la relativa a la oferta, así como aquellos gastos que deriven de obligaciones impuestas a los licitadores por los propios Pliegos.

En cualquier caso, dicha compensación queda condicionada a que el licitador acredite que tales gastos se refieren al presente procedimiento de licitación sin que sean indemnizables cuando los mismos deriven de otros procedimientos en los que aquéllos hayan participado o estén participando en la actualidad. Asimismo, el importe indemnizatorio será calculado con arreglo a la valoración que se haga del daño efectivo, lo que también deberá ser acreditado por los licitadores.

No obstante, cuando en la misma resolución por la que se acuerde el desistimiento del presente procedimiento se ordene el inicio inmediato de uno nuevo previa corrección de la infracción insubsanable, la indemnización únicamente abarcará a aquellos gastos adicionales en los que deban incurrir los licitadores para volver a participar en el nuevo procedimiento.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO





La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El órgano de contratación, conforme al artículo 62 de la LCSP, designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

16.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo salarial de aplicación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Las relaciones de la empresa adjudicataria con el personal de ella dependiente, son ajenas al presente contrato, rigiéndose por la normativa que proceda.

Si el adjudicatario necesitara contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquel se obliga a llevar a cabo dicha contratación de personal utilizando alguna de las formulas previstas en la legislación vigente que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse este contrato de servicios por cualquiera de las causas previstas en este pliego de Cláusulas.

Ante supuesto de incumplimiento de lo expresado en la presente cláusula, o





suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de este contrato, de servicio, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de este contrato de servicio, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza si esta fuere suficiente. La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa adjudicataria, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, de modo que;

La empresa adjudicataria declara expresamente quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (y muy especialmente de todo lo indicado en su artículo 12, relativo a la figura del encargado del tratamiento).

La empresa adjudicataria se compromete de forma explícita a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre.

La empresa adjudicataria declara expresamente quedar obligada a lo indicado en el art 10 de la LOPD, por lo que guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, así todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato, el resultado de las tareas realizadas, incluyendo los soportes utilizados, (papel, papel, fichas, disquetes, etc) serán propiedad del Ayuntamiento de Sopela, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o





parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatarios autor/es de los trabajos. Queda prohibida, para la empresa adjudicataria y para el personal designado por el mismo para la ejecución del contrato, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, igualmente queda prohibido, dar información y datos proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego, ni utilizar los mismos, con fin distinto al que figura en el contrato de servicios. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del Ayuntamiento, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Por último, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y e la Ley 2/2004 se informa a la empresa adjudicataria, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros de datos municipales cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación que celebra el Ayuntamiento inscrito en el Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos. No está prevista ninguna cesión de los datos del fichero, excepto a otras Administraciones Públicas que ejerzan las mismas competencias y las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del Fichero es el Ayuntamiento, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, Sabino Arana 1, 48600 Sopela (Bizkaia).

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el adjudicatario deberá presentar una copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de una póliza que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, así como consecución de trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, hasta el importe mínimo que se establece en el apartado “Ñ” (POLIZA DE SEGURO) de la carátula de este pliego. En la póliza deberá figura como asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela. A estos efectos el adjudicatario deberá rellenar el **Anexo IV** del presente pliego.

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CESIÓN DEL CONTRATO

Salvo que estén previstas causas específicas de modificación de los contratos en el apartado “R” (MODIFICACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN) de la carátula del





pliego, solo podrán realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 y 206 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 del mismo texto legal.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna de la prestación contratada sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación. Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de la prestación afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

La cesión del contrato (modificación subjetiva del mismo) solamente será posible dentro de los siguientes límites (párrafo 2 del apartado 1 del artículo 214 de la LCSP): Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2 letra b) del artículo 214 de la LCSP no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los cuatro requisitos recogidos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.

20.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTIA

Asimismo, se establece el plazo previsto en el apartado "S" (PLAZO DE GARANTIA) a contar desde la fecha del acta de conformidad con los servicios prestados, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas reglamentarias.

Durante este plazo de garantía, el contratista será responsable por los defectos o vicios que pueda manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado reparo alguno o la denuncia a la que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de





responsabilidad.

21.- PENALIDADES AL CONTRATISTA

Se establecen penalidades específicas en el apartado “Q” de la carátula de este pliego.

Para el caso de otros supuestos no previstos en el apartado citado se estará a lo siguiente:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades específicas que, para tales supuestos, se hayan determinado en su caso en este pliego de cláusulas administrativas particulares. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, (incumplimiento que no esté previsto en los incumplimientos específicos indicados en la carátula de este pliego) la Administración podrá imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento tanto del plazo total como en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO





Constituyen causas de resolución del contrato de servicio las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

23.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la normativa de contratación del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. Esta circunstancia deberá quedar claramente reflejada en el/los documento/s designado/s como tal/es y su concurrencia deberá ser motivada por los licitadores. En el caso de no constar su justificación si cualquiera de los licitadores solicita el acceso a esta documentación, se otorgará a los licitadores un plazo de cinco días hábiles para que puedan subsanar dicha falta. En caso de incumplimiento no se aplicará la confidencialidad. En **Anexo VI** del presente pliego se incorpora modelo de declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa.

En ningún caso, la declaración de confidencialidad se referirá a la totalidad de la documentación presentada por los licitadores.

En el caso de que los licitadores no adjunten la declaración a la que se refiere la presente cláusula, se entenderá que ningún documento o información debe quedar protegido por el deber de confidencialidad.

El carácter secreto de la documentación contenida en los sobres aportados por los licitadores cesará cuando se proceda a su apertura, momento a partir del cual únicamente se garantizará el secreto de la información estrictamente confidencial.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se





le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

25.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web prevista en el apartado "T" (PERFIL DEL CONTRATANTE).

26.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 3/2016 de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, la participación en este procedimiento de licitación implicará la aceptación voluntaria de quienes concurran a la misma de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

28.- RÉGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 32/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

En caso de contradicción entre el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL





ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D./D^a....., con domicilio en....., C.P..... D.N.I. nº....., teléfono..... y fax....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico..... y C.I.F....., enterada de la contratación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del servicio de..... (*descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego*) **DECLARO:**

UNO.- Que he tenido conocimiento del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación para la contratación de la prestación arriba mencionada.

DOS.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro arriba mencionado, el pliego de prescripciones técnicas y toda la documentación que contiene el mismo, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

TRES.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

CUATRO.- Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización **por precio unitario** en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

a) Precio ofertado

	CIFRA	LETRAS
PRECIO UNITARIO POR ALUMNO/A IVA excluido (La cantidad ofertada no podrá superar la cifra de 1.377,20 €)	 €	
..... % I.VA. (Cifra)	 €	





TOTAL	 €	
-------	---------	-------------------------

No se admitirán ofertas que superen el precio unitario máximo de licitación indicado por el Ayuntamiento.

(En el precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista)

b) Otros criterios objetivos:

1. Protocolo de actuación en igualdad: Me comprometo a acreditar que cuento con un protocolo de actuación en igualdad aplicable al desarrollo de las actividades del campamento de verano. **(Marque con una x):**

☐ **Sí**

☐ **No**

2. Calidad de las instalaciones

2.1. El alojamiento dispone de: (Marque con una X)

- ☐ Dos o más instalaciones deportivas dentro del alojamiento o en sus inmediaciones (hasta 1 km).
- ☐ Una instalación deportiva dentro del alojamiento o en sus inmediaciones (hasta 1 km).
- ☐ Instalaciones deportivas en un radio de hasta 1 km del alojamiento.
- ☐ No dispone de instalaciones deportivas cercanas.

2.2. El alojamiento dispone de espacios cubiertos de: (Marque con una X)

- ☐ Mínimo 50 m² por cada grupo de 10 participantes.
- ☐ Entre 25 m² y 50 m² por cada grupo de 10 participantes.
- ☐ Menos de 25 m² por cada grupo de 10 participantes.
- ☐ No dispone de espacios cubiertos adecuados.

2.3. El alojamiento es: (Marque con una X)

- ☐ Totalmente exclusivo para el programa.
- ☐ Compartido parcialmente, con áreas principales exclusivas y con un máximo de 10 participantes adicionales.
- ☐ No exclusivo, compartido ampliamente con otros grupos o huéspedes.

En, a de de 20.....
Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-





ANEXO II **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.....

....., con domicilio
en....., C.P..... D.N.I.
nº....., teléfono..... y fax....., en nombre propio
o en representación de la sociedad
....., con domicilio en
calle teléfono.....fax....., dirección de correo
electrónico..... y C.I.F....., conociendo la licitación
del Ayuntamiento de Sopela para la contratación por procedimiento abierto simplificado
servicio de.....
(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego),
DECLARO RESPONSABLEMENTE:

UNO.- Que la sociedad a la que represento está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa de dicha situación, uniendo la documentación correspondiente.

En el supuesto contrario, me comprometo a aportar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, en su caso.
- Poder de representación, en su caso.
- Estatutos sociales.
- Sin perjuicio de las facultades que se dispongan para consultar los siguientes datos a través de los medios de interoperabilidad, deberán presentar lo siguiente:
 - Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es correspondientes y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DOS.- Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta.

TRES.- Que la sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.

CUATRO.- Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Sopela, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,





de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Interoperabilidad:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa a la que represento autoriza expresamente (**marcar con una X**) a que el Ayuntamiento de Sopela proceda de oficio, por los medios de interoperabilidad de que disponga, a consultar los siguientes datos:

- ☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ IAE.

CINCO.- Asimismo, declara que la citada empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el citado Ayuntamiento.

SEIS.- Que la dirección de correo electrónico a la que el Ayuntamiento de Sopela debe remitir los requerimientos, comunicaciones y notificaciones electrónicas, con los efectos jurídicos establecidos por la Ley es la siguiente:

email:@.....

Notas:

- 1.- En el caso de que para acreditar la solvencia necesaria se desee recurrir a las capacidades de otras entidades, se deberá indicar por escrito que existe el compromiso de esas entidades de poner a su disposición esa solvencia y medios. (En el caso de ser propuesto como adjudicatario deberá aportar el compromiso escrito de dicha/s entidad/es en el que se indique que el licitador dispondrá efectivamente de su solvencia y medios durante toda la duración de la ejecución del contrato y que no se está incurso en ninguna prohibición de contratar). En **Anexo VII** de este pliego se facilita modelo de esta declaración.
- 2.- En el caso de que se trate de una empresa extranjera se deberá incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. En **Anexo VIII** de este pliego se facilita modelo de esta declaración.
- 3.- En el caso de que la oferta se presentara por una unión de empresarios se además un documento que





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En **Anexo III** de este pliego se facilita modelo de compromiso de constitución de U.T.E.

En, a de de 20.....

Fdo.

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-





ANEXO III
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN U.T.E.

D./Dña.....con domicilio
en, calle.....
....

C.P.....Teléfono....., y D.N.I.....en posesión
de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la
Empresa, con domicilio en.....,calle

.....C.P. Teléfono
..... y C.I.F.....

D./Dña.....con domicilio en calle
..... C.P. Teléfono
....., y D.N.I.....en posesión de su plena
capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa
....., con domicilio en calle C.P.
.....Teléfono y C.I.F.....

I.- Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación
Temporal a ejecutar el contrato denominado
.....(descrita en el apartado "B"
(OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego), conforme a los Pliegos
aprobados, Anexos correspondientes y demás documentación contractual que
expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una
de las empresas es la siguiente:

<u>EMPRESA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
<i>(detallar el nombre de la empresa y el porcentaje en que participa en la UTE)</i>	

III.- Se designa a como representante ó apoderado único
de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las
obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del
contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al
Ayuntamiento de Sopela.

IV.- Se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de
resultar adjudicatarios del contrato.

En..... a.....de.....de 20

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO IV
CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(Compañía de seguros).....con oficina en
..... nº de NIF inscrita en el Registro Mercantil de
.....

CERTIFICA:

Que la empresa..... con domicilio social en
..... y nº de NIF..... tiene contratada póliza de
Responsabilidad Civil en sus vertientes general, de explotación y patronal. La
franquicia es de Euros, y el límite mínimo de indemnización por
 siniestro es de Euros, por lo que cumple con lo recogido en el Pliegos de
cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento de Sopela y que
rige el contrato de “

Que dentro de las condiciones y términos de la/s póliza/s, se considera asegurado
adicional el Ayuntamiento de Sopela durante los trabajos a realizar.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza/s nº y nº.....
que se encuentran en vigor y al corriente de pago.

Emitido en a de 20

(Compañía de Seguros)

Fdo:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-





ANEXO V
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....,
NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones
y requerimientos) en en la
calle/plaza/avenida....., código postal.....,
localidad....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
....., con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....

....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y
artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones
siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
....., ante la
Administración, por importe de: (en letra y en cifra)

.....La entidad avalista declara bajo su
responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento
General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga
solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la *Administración*, con
sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones
Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General
de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la *Administración* o quien en su nombre sea
habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo
establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación
complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Fecha Número o código





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-





**ANEXO VI.- DECLARACION COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACION
FACILITADA POR LA EMPRESA**

D....., mayor de edad,
con domicilio en C/..... nº....., de.....con D.N.I. nº,
actuando en nombre propio / en representación
de que ostenta según consta en
la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr.
D.

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el archivo (*especificar el
archivo electrónico al que se refiere*) del expediente de contratación
número....., se consideran confidenciales las siguientes informaciones y
aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....
.....
.....

En a, ... de de 20....

Fdo.:.....

DNI/NIF.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA





ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL ARTÍCULO 75 LCSP (INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS)

D./D^a.....

....., con
domicilio en....., C.P..... D.N.I.
nº....., teléfono..... y fax....., en nombre
propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en
calle teléfono.....fax....., dirección de
correo electrónico..... y C.I.F....., recibida la
invitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por
procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del servicio
de.....

(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego,)

DECLARO:

.- Que para acreditar la solvencia necesaria para el contrato de referencia, me basaré en la solvencia y medios de otra/s entidad/es, por lo que en caso de resultar adjudicataria, presentaré el compromiso escrito de dicha entidad o entidades de poner a disposición de la ejecución del contrato los recursos necesarios, durante todo el plazo de duración del mismo.

En..... a.....de.....de 20.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO VIII
DECLARACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D^a.....

....., con
domicilio en....., C.P..... D.N.I.
nº....., teléfono..... y fax....., en nombre
propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en
calle teléfono.....fax....., dirección de
correo electrónico..... y C.I.F....., recibida la
invitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por
procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del servicio
de.....

(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego,)

DECLARO:

.- Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

En..... a.....de.....de 20.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

